



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Cinco de abril de dos mil veintiuno

AUTO SUSTANCIACIÓN N° 430
RADICADO N° 2018-01064-00

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 3° del numeral 7 del artículo 384 del C. G. del P., aunado a que se devolvió el despacho comisorio No. 159, sin diligenciar, se ordena el LEVANTAR la medida cautelar decretada en el presente asunto.

En tal sentido, se ordena oficiar a IIPP Zona Norte, para lo de su competencia

NOTIFÍQUESE,


CATALINA MARÍA SERNA ACOSTA
JUEZ

a.g.



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

OFICIO N° 301/2018/01064/00
5 de mayo de 2021

Señores
OFICINA DE REGISTRO DE II.PP.
Zona Norte

CLASE DE PROCESO: VERBAL SUMARIO DE RESTITUCION
ASUNTO: COMUNICA DESEMBARGO
RADICADO. 05360400300120180106400
DEMANDANTE: JAVIER HERNANDEZ RAMIREZ C.C. 4.588.345
DEMANDADO: GLADIS AMPARO RODRIGUEZ MARIN C.C. 43.500.057
ANGEL GABRIEL RODRIGUEZ C.C. 517.252

Respetados señores,

Por medio del presente le informo que se decretó el LEVANTAMIENTO de las siguientes medidas.

1. Embargo de la nuda propiedad que tiene la demandada GLADIS AMPARO RODRIGUEZ MARIN sobre el bien inmueble con MI 01N-5262813.
2. Embargo del derecho de usufructo que pertenece al demandado ANGEL GABRIEL RODRIGUEZ sobre el bien inmueble con MI 01N-5262812 y 01N-5262813.

Dichos embargos fueron informados mediante oficio No. 12 del 21 de enero de 2.019.

Sírvase proceder de conformidad. Para efectos de respuestas SOLO se recien al correo: memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co, indicando radicado del proceso y partes.

Cordialmente,

ALEXANDRA M. GUERRA MESA
Secretaria

